

# PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS DEL SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (Expediente CCPA 13/2019)

#### I. DISPOSICIONES GENERALES

### 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

- **1.1.** El presente contrato tiene naturaleza privada de conformidad con el artículo 25.1.a).1° de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), norma por la que se rige, al igual que por:
  - el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP;
  - el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público;
  - las cláusulas contenidas en este documento y en el pliego de prescripciones técnicas;
  - la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro;
  - la Ley 2012015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Asimismo tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario, el documento en que se formalice el contrato y, en su caso, el programa de trabajo que resulte aceptado por el CCPA.

Los efectos y extinción del contrato se rigen por normas de derecho privado a excepción de las siguientes cuestiones que se rigen por lo dispuesto en la LCSP:

- obligaciones en materia medioambiental, social o laboral;
- cesión y subcontratación;
- condiciones de pago;
- modificación del contrato.
- **1.2.** Tienen carácter contractual los siguientes documentos:
  - El Pliego de Condiciones Jurídicas (PCJ).
  - El Pliego de Condiciones Técnicas (PCT).
  - El Documento de formalización del contrato.
  - La oferta del adjudicatario.
- **1.3.** Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales. El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime al contratista de la obligación de su cumplimiento y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de todas sus cláusulas, sin salvedades o reserva alguna.
- **1.4.** La naturaleza jurídica de este contrato es privada de conformidad con lo dispuesto en el art. 17, art. 25.1.a.1° y art. 26 LCSP, dado que tiene por objeto un servicio, servicios financieros, comprendido en el CPV 66510000-8, Servicios de Seguros.
- 1.5. Por razón de su cuantía, el contrato no está sujeto a regulación armonizada.



**1.6.** La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada a la que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP, con arreglo a un único criterio cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas. Un mismo licitador puede resultar adjudicatario de los dos lotes.

# 2. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

**2.1.** El objeto del presente contrato es la contratación de las pólizas de seguros privados del Consejo Consultivo del Principado de Asturias (en adelante, CCPA), que cubran los riesgos descritos en el apartado siguiente, y en las condiciones y requisitos establecido en el pliego de condiciones técnicas y en este pliego de condiciones jurídicas.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la siguiente: 66510000-8 Servicios de seguros.

El servicio objeto de la presente contratación se constituye en 2 lotes. El objeto de cada lote es el siguiente:

LOTE 1: Póliza de Responsabilidad Empresarial LOTE 2: Póliza de multirriesgo empresarial.

El número máximo de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta: 2. Y el número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: 2.

**2.3.** Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato consisten en asegurar tanto el riesgo de cualquier responsabilidad institucional en el ejercicio de la labor dictaminadora del órgano, como el que pudiera derivarse de siniestros en la Casa de Nava, sede de este Consejo Consultivo.

#### 3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA.

**3.1.** El plazo máximo de duración de los contratos se detalla en el siguiente cuadro, iniciándose a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las pólizas vigentes conforme a las fechas de vencimiento detalladas en el mismo:

LOTE	DENOMINACIÓN	VENCIMIENTO PÓLIZA ACTUAL	INICIO PÓLIZA A CONTRATAR	FIN PÓLIZA A CONTRATAR	MESES DEL CONTRATO	PRÓRROGA
1	Póliza de Responsabilidad Civil Profesional	31/12/2019	01/01/2020	31/12/2020	12	Anual hasta el 31/12/2023
2	Póliza Multirriesgo Empresarial	31/12/2019	01/01/2020	31/12/2020	12	Anual hasta el 31/12/2023

**3.2.** El contrato podrá ser prorrogado anualmente por un máximo de tres años adicionales (hasta el 31 de diciembre de 2023). La prórroga se acordará por el órgano de contratación aplicándose las normas de la Ley 50/1980 del contrato de seguro en lo relativo a la oposición de la prórroga que prevé la posibilidad de oposición a la misma siempre y cuando se notifique mediante escrito con un plazo de al menos un mes de



anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga sea el tomador y de dos meses cuando sea el asegurador.

# 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

**4.1**. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad anual para una duración de 12 meses en el ejercicio 2020 para ambos lotes. De conformidad con el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, el Impuesto sobre el Valor añadido, los contratos derivados de cada lote están exentos del Impuesto sobre el Valor añadido.

El presupuesto base de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el adjudicatario debe realizar para la norma ejecución del contrato, incluidos los gastos generales, financieros, seguros, reaseguros, horarios del personal a su cargo, de peritos, tasadores, mediadores de seguros, transporte y desplazamientos, así como todos los tributos y recargos que se devenguen por razón del contrato incluidos el Impuesto sobre las Primas de Seguro y recargos establecidos a favor del Consorcio de Compensación de Seguros y de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

**4.2.** El presupuesto máximo para la presente contratación es, para cada lote:

Lote 1, póliza de Responsabilidad empresarial. Presupuesto máximo de gasto anual: 3.650,00 euros. Lote 2, póliza Multirriesgo empresarial. Presupuesto máximo de gato anual: 2.350,00 euros.

**4.3.** Dada la naturaleza del servicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

# 5. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato, calculado incluyendo las prórrogas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a

El método de cálculo es el siguiente:

CONCEPTOS	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
Presupuesto de licitación	3.650,00	2.350,00	6.000,00
Prórroga de tres años	10.950,00	7.050,00	18.000,00
Importe de las modificaciones previstas (10%)	1.460,00	940,00	2.400,00
TOTAL VALOR ESTIMADO	16.060,00	10.340,00	26.400,00

# 6. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La ejecución del servicio está amparada por el crédito consignado en las aplicaciones presupuestarias 50.01-112B-224.000, *Primas de seguros. Edificios y locales*, y 50.01-112B-224.009, *Primas de seguros. Otros riesgos*, del Presupuesto del Consejo Consultivo, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones asumidas.



## 7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- 7.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4.g) de la Ley del Principado de Asturias 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo, el órgano de Contratación es el Presidente del Consejo Consultivo.
- **7.2.** De conformidad con el art. 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria a tales efectos, como los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los anuncios de licitación y demás documentación e información a que el precitado artículo 63 hace referencia, la forma de acceso público al perfil de contratante del Consejo Consultivo del Principado de Asturias es a través de la Plataforma de Contratación del Sector Publico <a href="https://www.contrataciondelestado.es">https://www.contrataciondelestado.es</a>.

Asimismo, se podrá acceder a toda la documentación relativa a la licitación a través del apartado perfil del contratante del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, en la siguiente dirección: <a href="http://www.ccasturias.es/ConsejoConsultivo.html">http://www.ccasturias.es/ConsejoConsultivo.html</a>.

# II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

# 8. REQUISITOS PARA CONCURRIR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que cuenten con solvencia económica, financiera y técnica.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En base a la Recomendación de la Junta de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación, en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en aras de garantizar la máxima concurrencia de licitadores, no será exigible la inscripción de los licitadores en el ROLECE para participar en la licitación. Cuando se disponga de ella, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo

# 9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (art. 159 LCSP)

- **9.1.** El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP.
- 9.2. El expediente de contratación se tramita conforme al procedimiento de tramitación anticipada de expediente de gasto, por ello la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la primera anualidad, así como al cumplimiento de los límites de compromisos para ejercicios futuros establecidos en el artículo 29 del Texto refundido de Régimen



Económico y Presupuestarlo del Principado de Asturias, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

# 10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

**10.1.** Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente en el Registro del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, sito en la calle Salamanca, nº 1, de Gijón (33201), entre las 9 a 14 horas, en un único sobre cerrado. El sobre vendrá firmado por representante del licitador, haciendo constar de modo visible en el exterior el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre y el nombre del licitador. En su interior se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

El plazo para la presentación de proposiciones será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público del anuncio de licitación, finalizando a las 14 horas del último día del plazo.

Solo se admitirán las propuestas presentadas a través de los servicios de Correos si tienen entrada en el Registro del Consejo Consultivo del Principado de Asturias dentro del plazo y horario señalados. No se admitirán proposiciones presentadas telemáticamente o utilizando cualquier herramienta informática de envío de documentación, al no poder garantizarse el secreto de las mismas hasta el momento de su apertura. El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. No obstante, también se publicará en el perfil del contratante propio del CCPA. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

- **10.2.** El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. No obstante, también se publicará en el perfil del contratante propio del CCPA. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.
- **10.3.** Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. El empresario o la empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de las prohibiciones anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.
- 10.5. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente Pliego de Condiciones Jurídicas y del Pliego de Condiciones, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- 10.6. Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas.

#### 11. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

11.1. Dentro del sobre único se incluirá, redactada en castellano, la siguiente documentación:



- ÍNDICE Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.
   Incluirá un índice numerado de los documentos que acompañan, y una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones por dicho medio.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE. Los licitadores incluirán una declaración responsable, conforme al apartado A) del Documento Único de Oferta, en los términos de lo dispuesto en el artículo 159.4.c), que incorpora a su vez la declaración de pertenencia a grupo empresarial, y de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, en su caso.
- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, EN SU CASO. Deberán aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituir formalmente una Unión Temporal. Deberá estar firmado por cada uno de los empresarios o sus representantes y en ese caso cada empresa deberá presentar su propia Declaración Responsable.
- PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Se incluirá la oferta económica, conforme al modelo que se incorpora como apartado B) del Documento Único de Oferta, suscrita por el empresario o su representante. Este contrato está exento de IVA según el artículo 20.1.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos y el recargo establecido por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- **11.2.** Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para cada lote. Tampoco podrá suscribir una proposición en UTE con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE: La contravención de esta cláusula dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.

#### 12. GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.b) de la LCSP, los licitadores no están obligados a constituir garantía provisional

#### 13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- **13.1**. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio, que será el precio, de conformidad con lo establecido por el art. 146 de la LCSP.
- **13.2.** En caso de empate, se resolverá en atención a los siguientes criterios:
  - Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
  - Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
  - Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
  - El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.



# 14. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- **14.1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP no se constituye Mesa de Contratación puesto que no se estima conveniente añadir trámites a este procedimiento que tiene como característica la simplificación reduciendo los mismos.
- **14.2.** Para apertura, calificación y valoración de las ofertas presentadas, el órgano de contratación designará un Letrado/a integrante del Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo.
- **14.3**. La apertura de las proposiciones se efectuará en acto público por el Letrado/a designado y el Jefe del Área de Presupuestos y Tesorería, que levantará acta.

Corresponde al Letrado/a designado:

- a) Evaluar y clasificar las ofertas, excluyendo las que no cumplan los requerimientos del pliego.
- b) Realizar la propuesta de adjudicación.
- c) Comprobar que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta correspondiente. El resultado de los actos de calificación, admisión y exclusión de las ofertas se publicará por el órgano de contratación en el perfil del contratante, sin perjuicio de la necesaria notificación a los licitadores afectados. En el supuesto de exclusión de un licitador, la notificación indicará los recursos que resulten procedentes.

- **14.4.** En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor valoración se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 de la LSCP, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación. A efectos de lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP, para la consideración de ofertas incursas en presunción de anormalidad se tendrá en cuenta lo recogido en los artículos 85 y 86 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.
- 14.5. Valoradas las ofertas, la mesa de contratación elaborará la propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas admitidas de forma decreciente. El órgano de contratación, requerirá al licitador propuesto para la adjudicación, para que en el plazo de 7 días hábiles aporte la documentación que se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato. Los documentos deberán presentarse en original o copia compulsada.
- **14.6.** De no cumplimentarse adecuadamente la presentación de la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan resultado clasificadas las ofertas.
- **14.7.** Los documentos deberán presentarse en original o copia compulsada.
  - A. CERTIFICADO DE INCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO O EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.
    - El órgano de contratación comprobará en el acto de apertura del sobre, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, que la empresa se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores. Si la consulta no fuera posible, la empresa propuesta deberá aportar el certificado correspondiente. Si el licitador no estuviera inscrito, deberá presentar:
      - a) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.



Si se trata de una persona jurídica, se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil. Si dicho requisito no fuera exigible, se presentará la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro oficial correspondiente.

Si se trata de un empresario individual, presentará una copia del NIF.

- b) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Quienes suscriban proposiciones en nombre de otro presentarán poder que será bastanteado por algún Letrado o Letrada del Consejo Consultivo del Principado de Asturias. Si la empresa representada fuera una persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, salvo que se refiera al acto concreto, en cuyo caso no será necesaria su inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa. Igualmente, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.
- B. ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

  Deberá referirse al ejercicio corriente, o aportarse el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto, o bien de encontrarse exento.
- C. ACREDITACIÓN DE NO EXISTENCIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS CON LA ADMINISTRACIÓN Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.
  La empresa deberá aportar certificaciones positiva expedidas por la Administración del Principado de Asturias y por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP y certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14del RGLCAP.
- **14.8.** En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.



# 15. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar.

# 16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- **16.1.** El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.
- **16.2**. Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.
- **16.3.** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. A la resolución de adjudicación se unirá, como anexo un ejemplar del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas. Ambos serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte del contrato.

# III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

# 17. RESPONSABLE SUPERVISOR DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

El responsable del contrato será el Secretario General o Letrado, o Letrado/a en quien delegue, del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, a quien de conformidad con lo señalado en el artículo 62 de la LCSP corresponde supervisar la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

# 18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **18.1.** El/la contratista está obligado a cumplir fielmente lo establecido en el presente pliego y en el de condiciones técnicas, así como lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, y en particular en su artículo 20.
- **18.2.** El adjudicatario tiene la obligación de remitir al Consejo Consultivo, cuando se le requiera, cualquier información relacionada con la póliza y los siniestros de la misma.
- **18.3.** El/la contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.
- **18.4.** El/la contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en material laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Consejo Consultivo exonerado de toda responsabilidad por este incumplimiento. Asimismo, el/la contratista estará sujeto/a al cumplimiento del convenio colectivo del sector.



**18.4.** El/la adjudicatario/a mantendrá en todo momento sus responsabilidades como empleador respecto de los trabajadores dependientes del mismo y no empleará en la ejecución de las prestaciones contratadas ninguna persona que no esté cualificada para desempeñar el trabajo que tenga asignado o que se encuentre en situación irregular en el ámbito laboral o de seguridad social.

# IV. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN Y SUCESIÓN DEL CONTRATO

# 19. SUBCONTRATACIÓN

No se permite la subcontratación.

## 20. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder, directa o indirectamente, todo o parte de los derechos u obligaciones que se desprenden de este contrato.

# 21. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

- 21.1. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.
- **21.2.** Es obligación del/la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.
- **21.3.** Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

# V. EJECUCIÓN Y PLAZOS DEL CONTRATO

#### 22. EJECUCIÓN

El contrato se ejecutara con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de condiciones Jurídicas y en el pliego de condiciones que rigen la contratación.

# 23. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL/LA CONTRATISTA

23.1. Son de cuenta del/la contratista los gastos de formalización del contrato, si aquel quisiera elevarlo a escritura pública.



**23.2.** Tanto en las proposiciones presentadas por las licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista.

#### 24. PAGO DEL PRECIO.

- **24.1.** El/la contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato en los términos del artículo 198 de la LCSP. El abono se efectuará en un único pago por cada anualidad de contrato.
- **24.2.** El abono se efectuará una vez remitida la factura correspondiente al registro administrativo del órgano de contratación y tras ser conformada por el Área de Presupuestos y Tesorería, o bien por medios electrónicos, a través del sistema FACE (<a href="https://face.gob.es">https://face.gob.es</a>).
  - Cliente: Consejo Consultivo del Principado de Asturias, CIF S3300058I, domicilio en calle Salamanca, nº 1, Gijón (33201).
  - Órgano de contratación: Presidencia del Consejo Consultivo.

Las facturas con formato electrónico: se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe), al cual se accede mediante la dirección web: https://face.sob.es/es/. Facturas sin formato electrónico: se presentarán en el registro del Consejo Consultivo y en ellas se deberá hacer mención expresa al órgano gestor a quien van dirigidas y la unidad tramitadora (Consejo Consultivo del Principado de Asturias).

### Códigos DIR:

Oficina Contable: Consejo Consultivo del Principado de Asturias. Código DIR: I00000176. Órgano Gestor: Consejo Consultivo del Principado de Asturias: Código DIR: I00000176. Unidad tramitadora: Consejo Consultivo del Principado de Asturias: Código DIR: I00000176.

**24.3.** El Consejo Consultivo abonará por transferencia bancaria el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de presentación de la factura expedidas en forma legal y conformadas, y si se demorase, deberá abonar al contratista, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**24.4.** El/la contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta ultima el acuerdo de cesión.



#### 25. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR DEMORA

- **25.1.** Cumplimientos defectuosos o incumplimientos. En el caso de que se produjera mora en el cumplimiento de la prestación, se estará a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contratos de Seguro.
- 25.2. Demora en el cumplimiento del plazo de ejecución total o parcial. Según lo dispuesto en el apartado anterior.

### V. MODIFICACIÓN DE CONTRATO

## 26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- 26.1 El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP. Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.
- **26.2.** Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

Sólo podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

# VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

# 27. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- **27.1.** El contrato se entenderá cumplido por la contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 210 de la LCSP; cuando esta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.
- **27.2.** Si los servicios no se cumplieran en las condiciones requeridas, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al/la contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una prestación del servicio acorde con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al/la contratista, la Administración podrá rechazarlos, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.



# 28. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 211 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación. La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

# 29. PLAZO DE GARANTÍA

Un año o hasta la liquidación completa de las indemnizaciones por siniestro.

Gijón, 25 de noviembre de 2019 EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Agustín Iriondo Colubi.



# DOCUMENTO ÚNICO DE OFERTA

# A) DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D <sup>a</sup> , con NIF. núm
1º Declara que la persona física y/o sociedad a la que represento tiene capacidad de obrar, está válidamente constituida y por su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos legalmente y en este Pliego para contratar con la Administración, a la fecha de fin del plazo de presentación de proposiciones, no está incursa en causas de prohibición de contratar ni por sí misma ni por extensión, de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)
3º Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de empleo de personas con discapacidad en su caso, impuestas por las disposiciones vigentes. A tal efecto, autorizo expresamente al Consejo Consultivo del Principado de Asturias a recabar los certificados correspondientes a efectos de comprobar tales circunstancias, exclusivamente para la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
4º Que está (SÍ),(NO) está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE). Que (SÍ),(NO) está inscrita o en Registro de Licitadores del Principado de Asturias.
5° Que está inscrita en el epígrafe del IAE correspondiente al objeto del contrato, estando en la situación siguiente (marcar X en lo que proceda):  Está exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas, en virtud del art. 82.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora Haciendas Locales, dado que el importe neto de la cifra de negocios del año correspondiente al período impositivo del Impuesto de Sociedades cuyo plazo de presentación finalizó el año anterior al devengo del IAE, resulta inferior a 1.000.000 de euros.
<ul> <li>Está exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas, por ser persona física.</li> <li>Está exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas por ser una entidad de los párrafo e) y f) del art. 82.1 del TRLHL, aportando Resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria</li> </ul>



(marcar X lo que proceda):  No encontrarse vinculada con ninguna empresa.
Ser empresa vinculada, no concurriendo con ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación y/o que SI concurren a la presente licitación las siguientes empresas: (Indicar nombre).
7º Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato que se licita, en los términos del art. 70 de la LCSP.
8º Se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, tendiendo el compromiso el carácter de obligación esencial.
9° Para facilitar sus comunicaciones manifiesta su conformidad para que las notificaciones se efectúen por el Perfil del Contratante, al correo habilitado
10° Declara someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.
Asimismo, se compromete a aportar en plazo la documentación acreditativa de estas condiciones cuando se lo requiera el Consejo Consultivo del Principado de Asturias. De no aportarla se entiende retira su oferta con las consecuencias legales previstas.
Y para que conste, firmo la presente en a de de



# B) PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D.a, con domicilio en, NIF, en plena posesión de su
capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de, en relación con la
licitación del contrato de pólizas de seguro para el Consejo Consultivo del Principado de Asturias,
manifiesta que se compromete a la ejecución con estricta sujeción a las condiciones establecidas en
el Pliego de Condiciones Jurídica y el Pliego de Condiciones Técnicas, que declara conocer, por el
precio de:

Lotes	Importe en euros (impuestos incluidos, para una anualidad)
Lote 1, Responsabilidad Civil Profesional	
Lote 1, Multirriesgo Empresarial	

En	(lugar y fecha)
Fdo.:	